

FECHA: 24.05.2024

ORIGEN: COMISION GESTORA

CIRCULAR

GENERAL Nº 88

Anula la

/

DEPARTAMENTAL Nº

DESTINATARIOS, PARA:

FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE JUDO Y DA

CUMPLIMIENTO:

CONOCIMIENTO:

WEB FEDERATIVA

JUNTA ELECTORAL

ASUNTO: PUBLICACION CENSO ELECTORAL RECTIFICADO

V.º B.º:

Conforme el acuerdo de la Junta Electoral en su reunión de 23.05.2024, se publica el censo electoral una vez efectuadas las rectificaciones como consecuencia de las opciones de estamento y especialidad, reclamaciones y correcciones realizadas en cumplimiento de los artículos 8 y 9 del Reglamento Electoral.

Contra el mencionado acuerdo se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles con la tramitación contenida en el artículo 63 del Reglamento Electoral.

Dicho censo se considerará definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo o, de haberse presentado, hubiese sido resuelto por el Tribunal Administrativo del Deporte. Contra el censo electoral definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.


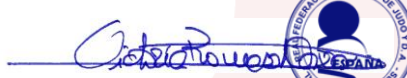
Se recuerda que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento Electoral y lo recogido en la convocatoria electoral, el elector que desee votar por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación exclusivamente de la siguiente manera:

A través de la web en el espacio Proceso electoral en el acceso directo de voto por correo. El elector deberá consignar sus datos personales, e-mail y especialidad deportiva del desplegable, fijando la dirección postal para el envío de la documentación electoral. Fin de plazo: dos días después de la publicación del censo definitivo (publicación prevista en el Calendario electoral el 4/06/2024, si no hubiera reclamaciones ni recursos pendientes de resolución).

Hechas las comprobaciones pertinentes por la Junta Electoral, una vez aceptada la solicitud y publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, se enviará con carácter inmediato a los solicitantes un certificado autorizando el voto por correo, junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente, a la dirección postal que ha consignado.

Asimismo, una vez incluido el elector/a solicitante en el censo especial de voto no presencial será eliminado/a del censo ordinario, no pudiendo votar presencialmente.

Madrid, 24 de mayo de 2024



La Secretaria de la Comisión Gestora

#judoespaña

ESPAÑA